ENACOM
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

DECLARACION JURADA DE ADMISIBILIDAD y MULTIPLICIDAD DE LA PERSONA JURIDICA CON FINES DE LUCRO

Razón Social: _____ **C.U.I.T.** _____

Domicilio sede social: _____

Número de Inscripción: _____
(Indicar datos de inscripción en el registro correspondiente)

Capital Social: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

a) La composición de la sociedad que incluye la totalidad de su integración societaria, detallando el capital social y la cantidad de acciones y/o cuotas partes que tengan los socios en cada nivel y el porcentaje que éstas representan en el capital social, hasta su última integración por personas físicas o cotización en el mercado de valores respectivo y nacionalidad de la totalidad de las sociedades involucradas es la siguiente:

Nombre y Apellido o Razón Social	C.U.I.T.	Cantidad de Acciones o cuotas partes	% de participación en la formación de la voluntad sociall	Nacionalidad de las sociedades involucradas

b) La sociedad (y su socia directa en el caso de la firma licenciataria) no se halla incursa en las situaciones de incompatibilidad descriptas en el artículo 25, inciso b) primer párrafo; inciso c); e inciso d) de la Ley Nº 26.522, conforme texto del Decreto Nº 267/15.

c) La sociedad, sus socios integrantes hasta su última composición ni sus órganos de administración y fiscalización, son adjudicatarios ni participan bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisual que signifique de modo directo o indirecto el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 (multiplicidad de licencias) conforme texto del Decreto 267/15, artículo 17. (Conforme artículo 26 Ley Nº 26.522).

Firma del representante legal o apoderado de la persona jurídica con fines de lucro declarante	**ACLARACIÓN**

La presente Declaración Jurada DATOS DE LA SOCIEDAD, deber ser íntegramente completada y suscripta por el representante legal o apoderado de la persona jurídica con fines de lucro declarante, en la cual, en su caso, se deberá acreditar la totalidad de la integración societaria hasta su última controlante, detallando el capital social y la cantidad de acciones o cuotas partes que tengan los socios en cada nivel.

ARTICULO 25 Ley Nº 26.522. Condiciones de admisibilidad - Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:...b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.... c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria....d) No ser titular o accionista que posea el DIEZ por ciento (10%) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica titular o accionista de una persona jurídica a quien el estado nacional, provincial o municipal le haya otorgado una licencia, concesión o permiso para la prestación de un servicio público...(conforme texto Decreto Nº 267/15).

ARTICULO 26 Ley Nº 26.522. Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal con y sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas de existencia ideal accionistas o titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo directo o indirecto el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la presente ley (Multiplicidad de licencias) (Conf. texto Dto. 267/15).

ARTICULO 27. — Sociedades controladas y vinculadas. Los grados de control societario, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 2017). Declaración Jurada. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

Artículo 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 2017). Declaraciones Juradas falsas o inexactas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.